

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio once de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00515-01

Para los fines que sean útiles, se adosa al plenario la constancia de cancelación de honorarios a la curadora ad-litem que actúa en la causa.

De los informes que allegan MEDICINA LEGAL, INPEC, FISCALIA, MIGRACION COLOMBIA y REGISTRADURIA, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados – artículo 277 Código General del Proceso.

Es de advertir que como la Fiscalía remitió la solicitud al Grupos de Desaparecidos de la Seccional Chocó, se encuentra pendiente esta respuesta y las que deben brindar el Censo Electoral y la Dian.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM